

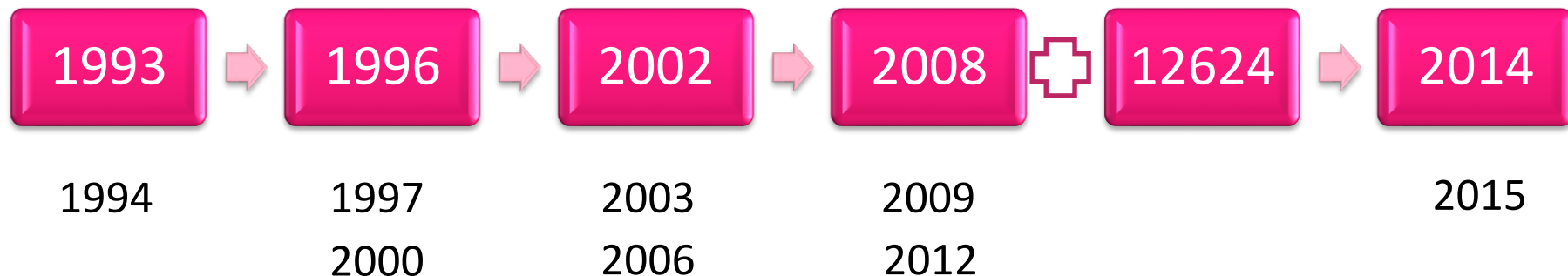
ESTUDIO

Evolución y establecimiento de cuotas en México y las implicaciones de la reforma político electoral de 2014 en cuanto a la aplicación de la paridad de género en el registro de candidaturas para la integración de la Cámara de Diputados

**Dirección Ejecutiva de Prerrogativas
y Partidos Políticos**

**Instituto Nacional Electoral
15 de diciembre 2015**

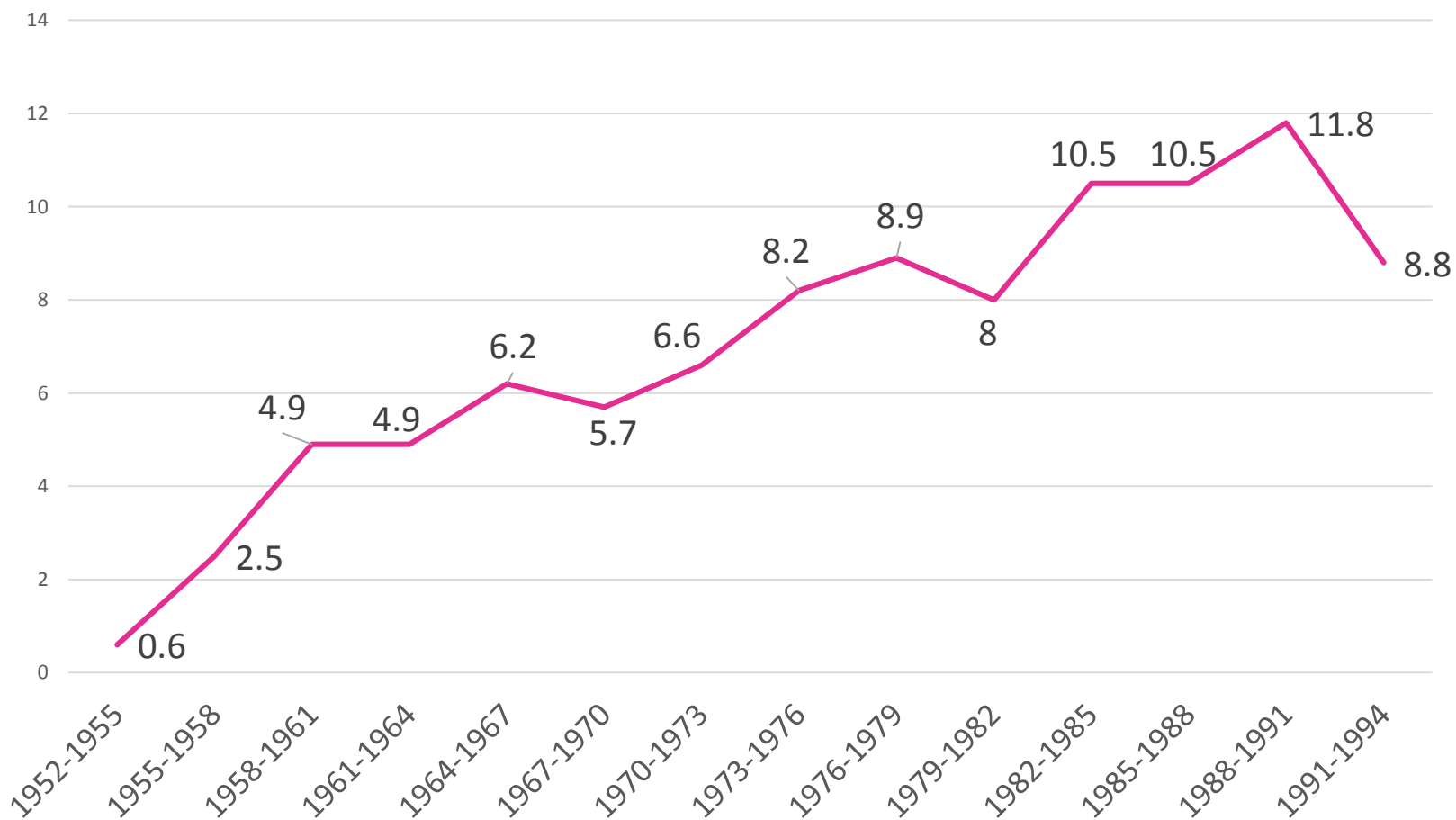
El estudio revisa las reformas realizadas a la legislación electoral y a la Constitución para garantizar el derecho de las mujeres a ser electas a cargos de representación popular:



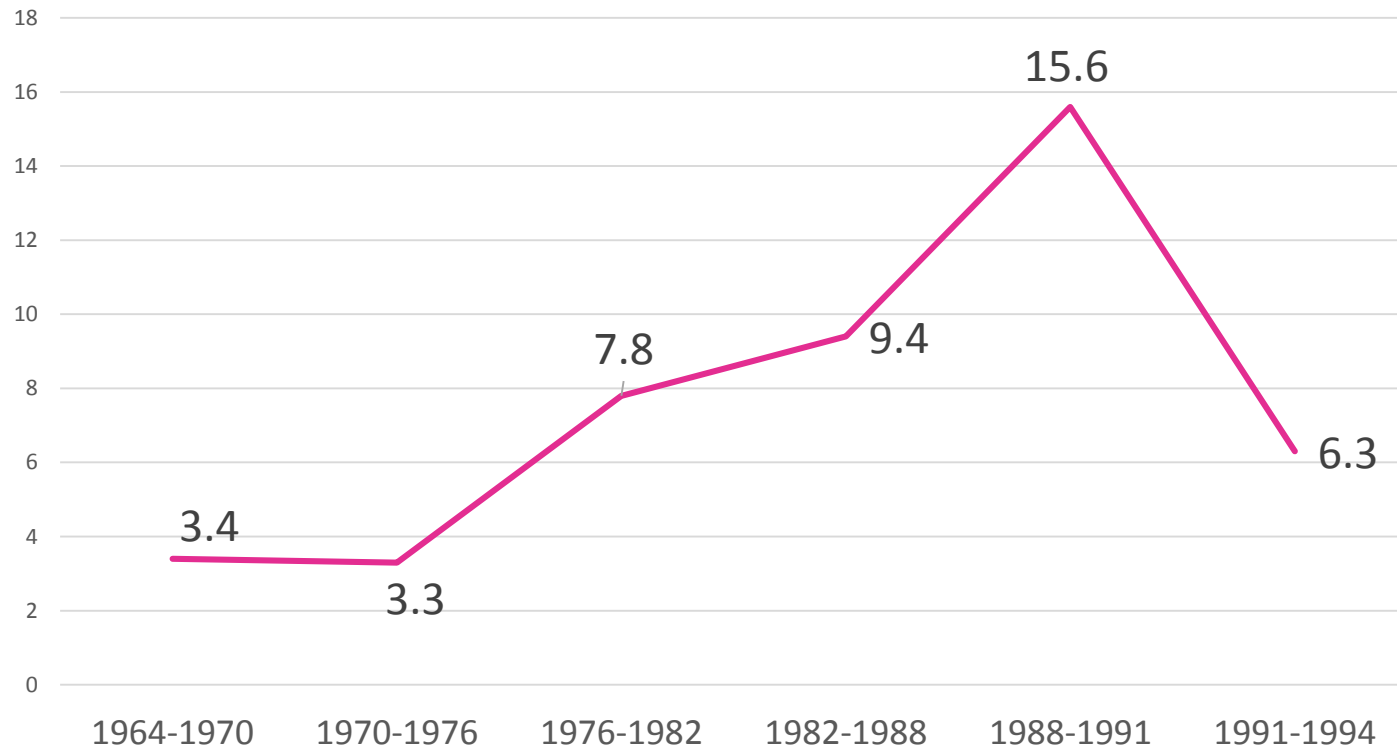
DE LAS SUFRAGISTAS A LAS PARITARISTAS

- La lucha de las mujeres mexicanas por el reconocimiento del derecho al sufragio inició a finales del siglo XIX.
- En 1916, cuando el Congreso Constituyente decidía quiénes podrían votar, Hermila Galindo, secretaria particular de Venustiano Carranza, envió una carta solicitando que se otorgara a las mujeres la posibilidad de votar.
- A partir de entonces inicia el movimiento sufragista, que consigue su objetivo hasta 1953, en que se reforma el artículo 34 de la CPEUM para incluir a las mujeres como ciudadanas de la República, con derecho a votar y ser votadas para todos los cargos de elección popular (Art. 35).

Mujeres en la Cámara de Diputados 1952-1991



Mujeres en la Cámara de Senadores 1964-1991



El arribo de las mujeres al Congreso federal y a los Congresos locales, su presencia como titulares del ejecutivo estatal o local ha sido notablemente lento y tortuoso.

En la década de los 90 empieza a **acelerarse** paulatinamente gracias a una serie de factores:

- a) El desgaste del sistema político mexicano a fines de la década de los 80s que, en aras de recuperar la legitimidad, obligó a una mayor apertura en la competencia electoral y dio lugar a un **rediseño del marco jurídico** en la materia, lo que alentó un mayor involucramiento de las mujeres en el espacio político.

- b) La influencia de los **organismos internacionales**, particularmente la ONU (Organización de las Naciones Unidas) y la OEA (Organización de Estados Americanos), a través de las distintas conferencias y asambleas internacionales y de las convenciones, acuerdos, tratados y programas derivados de las mismas. Destacan de entre ellas la CEDAW y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).

- c) El activismo de las organizaciones de mujeres, que después de Beijing asumen un papel activo para la materialización de la agenda planteada en la Plataforma de Acción.

El movimiento consigue articular mecanismos de acción colectiva para impulsar una agenda conjunta, principalmente a través de **pactos, alianzas y acuerdos**, y se convierte en el factor más decisivo para impulsar los cambios, sobre todo por la capacidad de las legisladoras de articular alianzas intra e interpartidistas, con la cooperación de destacadas feministas, académicas, integrantes de la sociedad civil, funcionarias, periodistas.

También por la disposición de las mujeres políticas de tomar la **estafeta** para consolidar los esfuerzos de sus antecesoras e ir un paso más allá.

Y, ya entrado el nuevo siglo, la creación de **redes y observatorios** vigilantes del cumplimiento de las cuotas de género y el impulso a la paridad, para lo cual las nuevas tecnologías de la información, destacadamente las redes sociales, constituyen una invaluable herramienta.

- d) Ha sido igualmente fundamental el compromiso de las instituciones del Estado por respetar, proteger, garantizar y promover los derechos político-electorales de las mujeres. Ejemplo de ello son:
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, iniciativa conjunta INMUJERES, INE, TEPJF.
 - Grupo de Trabajo de Seguimiento a la Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, INE.
 - Consistente labor del TEPJF, el INE y de algunos OPLEs y TEEs, desde un enfoque garantista y con perspectiva de género.

Pactos entre mujeres

Acciones afirmativas y cuotas de género

Sistema electoral mexicano

Obstáculos para la aplicación de la cuota de género, argumentos a favor

Representación sustantiva y descriptiva, masa crítica

Paridad de género; paridad horizontal y vertical

Grupo de la A a la Z - 1993
Campaña Ganando Espacios,
dirigida a legisladores(as) y
gobernantes
1994

Art. 175, III.- Los partidos políticos **promoverán** en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de la postulación a cargos de elección popular.

DOF 24/09/1993

La trascendente misión de la mujer en la vida política debe ser consecuencia natural de una cultura que respete y reconozca la igualdad de los seres humanos y no disposiciones legales que sectoricen, lo cual finalmente es una forma de discriminación. La participación de los seres humanos en la vida pública, debe determinarse por razones de aptitud, de capacidad y vocación, pero de ninguna manera habrá de atenderse a cuestiones de sexo. ¡La democracia, compañeros, no tiene determinantes hormonales! (Del diario de debates de la Cámara de Diputados 11 septiembre 1993).

Rutas de escape:

No necesarias porque no es un mandato obligatorio



Asamblea Nacional de Mujeres para la Transición Democrática:

Organizaciones sociales y partidos políticos

Octubre 1996

Avancemos un trecho: por un compromiso de los partidos políticos a favor de las mujeres:

Partidos políticos y sus fracciones parlamentarias

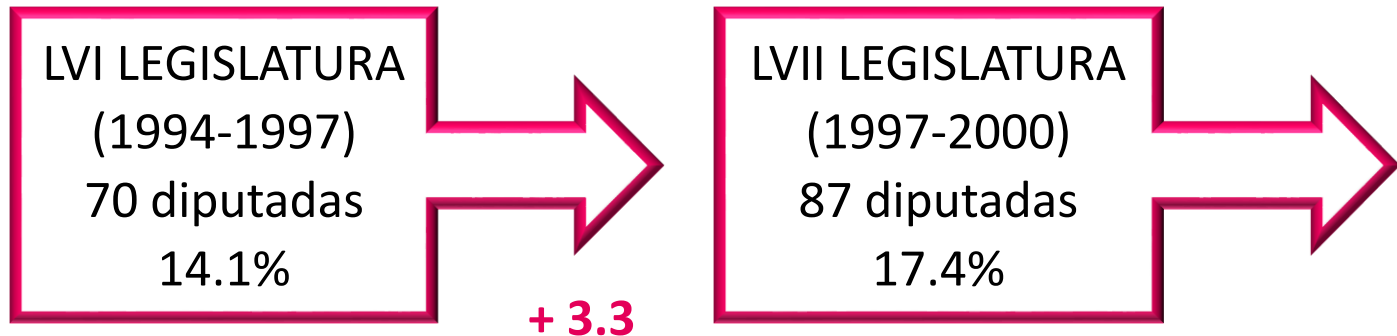
Junio 1997

Art. 22° Transitorio.- Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del **70%** para un mismo género.

DOF 22/11/1996

Rutas de escape:

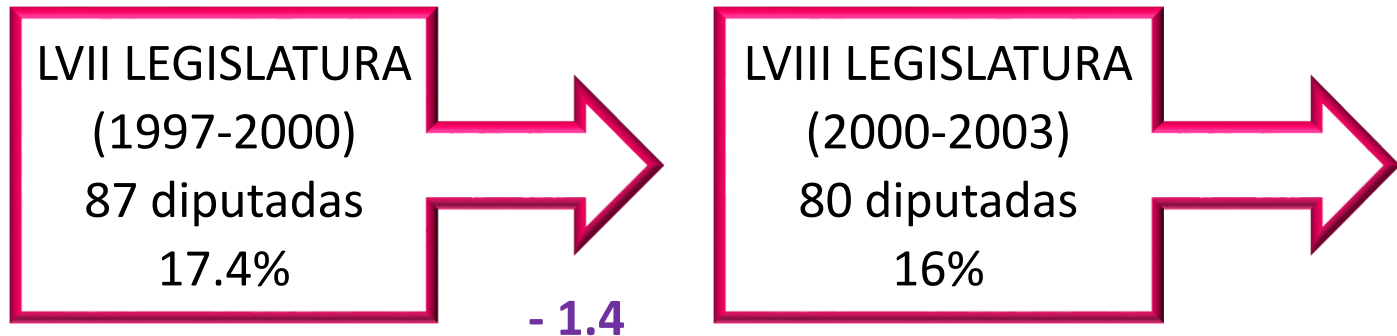
- No sanción por incumplimiento
- Cumplir cuota con suplencias
- Colocar a las mujeres al final de las listas de representación proporcional



Pacto entre mujeres: hacia una agenda legislativa y de gobierno por la equidad

Candidatas a la LVII Legislatura y organizaciones sociales

Junio 2000



Pacto por la Equidad de género: Un
trecho más por la ciudadanía plena
de las mujeres en México

Junio 2003

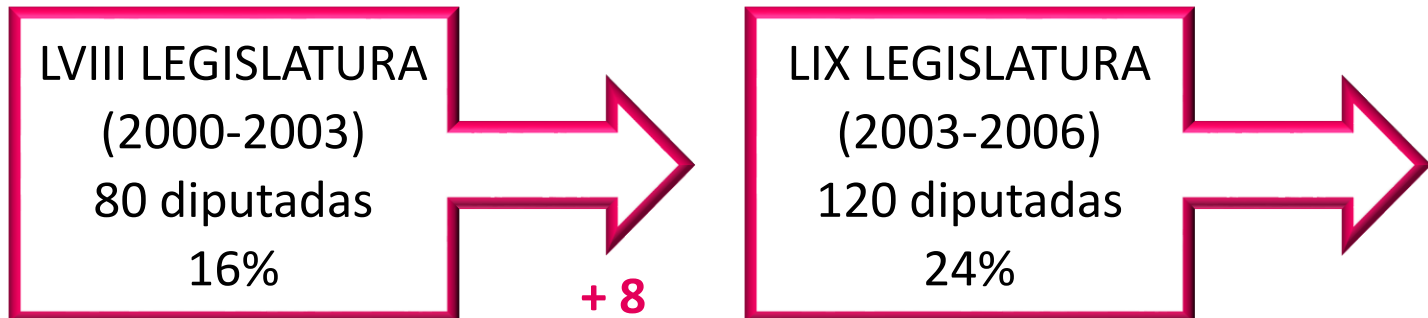
Art. 175

- Máximo **70%** candidatos propietarios mismo género
- Listas de RP organizadas en segmentos de 3, una candidatura de **género distinto**
- **Negativa** de registro si hay incumplimiento
- **Excepción** candidaturas de MR resultado de un proceso de elección mediante voto directo

DOF 24/06/2002

Rutas de escape:

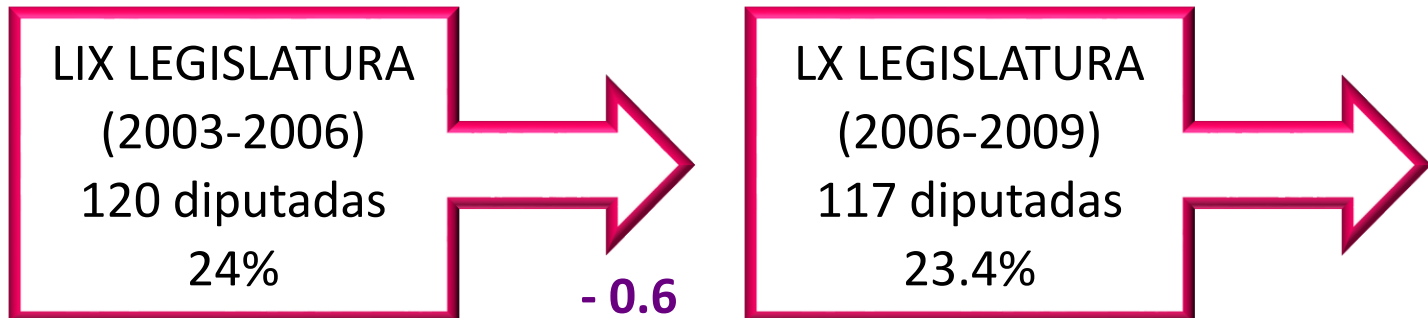
- Realizar procesos de elección mediante voto directo, reales o simulados, para quedar exentos de cumplir con la cuota
- Colocar a las mujeres en el 3° lugar de cada segmento de RP
- Postularlas mayoritariamente en distritos perdedores de MR



Un trecho más: Compromiso para
la agenda de género

Candidatos(as) a la Presidencia de
la República

Octubre 2005



Compromiso por las mujeres de México.
Presidentes(as) partidos políticos
Abril 2009

Pacto políticos para la igualdad 2009
Legisladoras, líderes de partidos políticos, organizaciones sociales
Agosto 2009

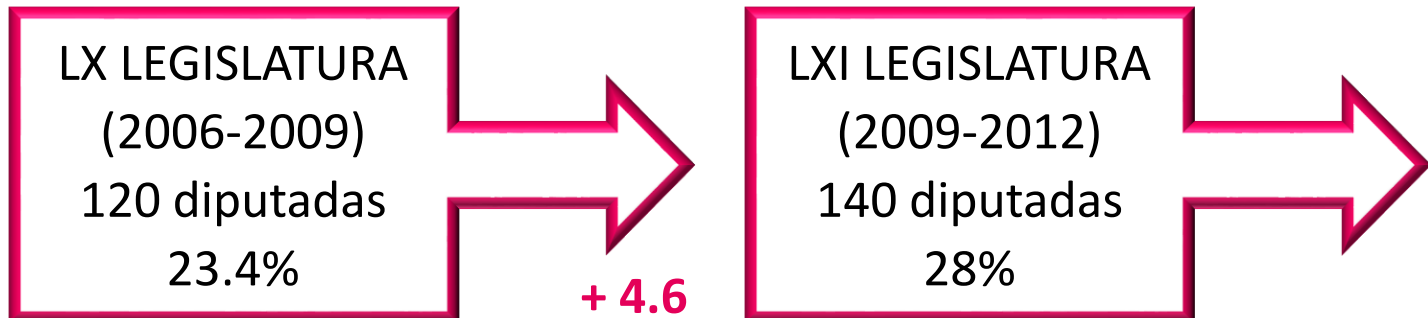
Arts. 78, 219, 220, 221

- **40/60** candidaturas propietarias mismo género, procurando paridad
- **Excepción** MR resultado proceso de elección democrático
- Listas RP segmentos de 5, dos de género distinto, **alternados**
- **Sanción** negativa de registro
- **2%** financiamiento público capacitación, promoción y desarrollo liderazgo político de las mujeres.

DOF 14/01/2008

Rutas de escape:

- Simular proceso de elección democráticos
- Cumplir promediando RP y MR
- Colocar hombres cabezas listas RP y no alternar
- Postularlas mayoritariamente en distritos perdedores
- Suplentes hombres para que asuman por licencia
- Uso indebido 2%



- 8 'Diputadas Juanitas'

Red Mujeres en Plural,
impugnación Acuerdo Consejo
General CG327/2011

Noviembre 2011

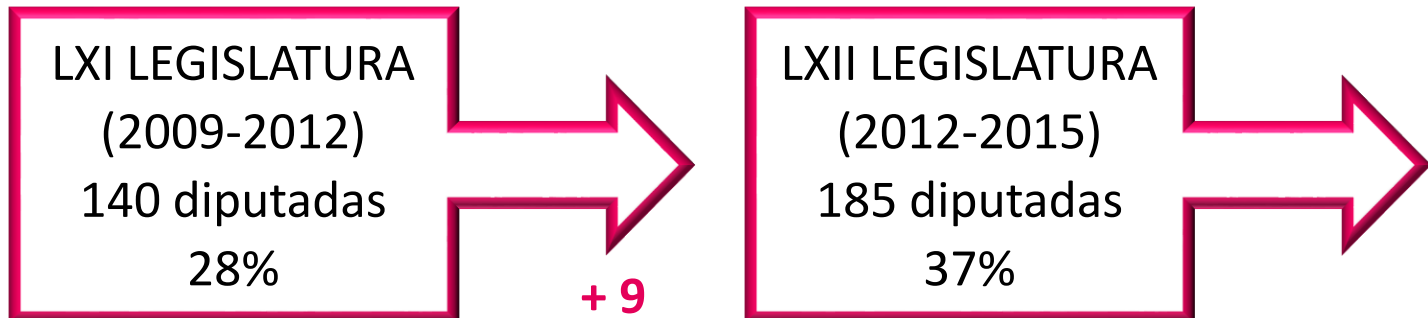
Sentencia SUP-JDC/12624/2011

- Candidatos de MR electos mediante voto directo, mínimo **120 y 26** (40%) candidatos propietarios mismo género a diputados y senadores, respectivamente.
- Candidaturas que conforman la cuota de género, fórmula completa candidatos **mismo género**

30/11/2011

Rutas de escape:

- Colocar mayoritariamente hombres cabezas listas RP y no aplicar alternancia entre segmentos.
- Postularlas desproporcionadamente en distritos perdedores



Pacto para la igualdad de género
2012-2015

Agosto 2012

Red Mujeres en Plural

Diciembre 2013

Art. 41 Constitucional

Los partidos deben establecer las reglas para garantizar la **paridad** entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Segundo transitorio

Instruye al Congreso a expedir Las reglas para garantizar la **paridad** entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

DOF 10/02/2014

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Arts. 232-234, 241, 364

- **Paridad** de Género candidaturas diputados y senadores, de MR y RP
- **Fórmulas** propietario y suplente mismo género
- Listas de RP **alternadas** hasta agotarlas
- Las **substituciones** deben observar regla de paridad
- Sanción de **no registro** por incumplimiento
- No consigna excepción alguna.

DOF 23/05/2014

Ley General de Partidos Políticos

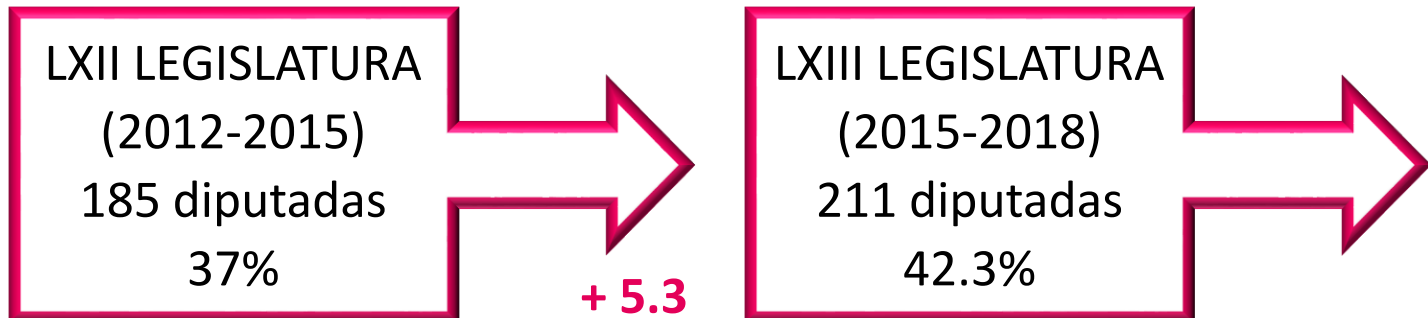
Arts. 3, 25, 51, 37

- Obligación de determinar y hacer públicos criterios paridad
- Objetivos y asegurar igualdad
- No asignación **exclusivamente** distritos votación más baja proceso electoral anterior
- **3%** Financiamiento público capacitación, promoción y desarrollo liderazgo político mujeres.

DOF 23/05/2014

Rutas de escape

- Colocar mayoritariamente a varones al inicio de las listas de RP (88%)
- Postular mujeres en distritos no competitivos para sus partidos (53.7%)



Paridad horizontal y vertical

- Morelos
- Baja California Sur
- Guerrero
- Tabasco
- Chiapas
- Querétaro

Sentencias no favorables

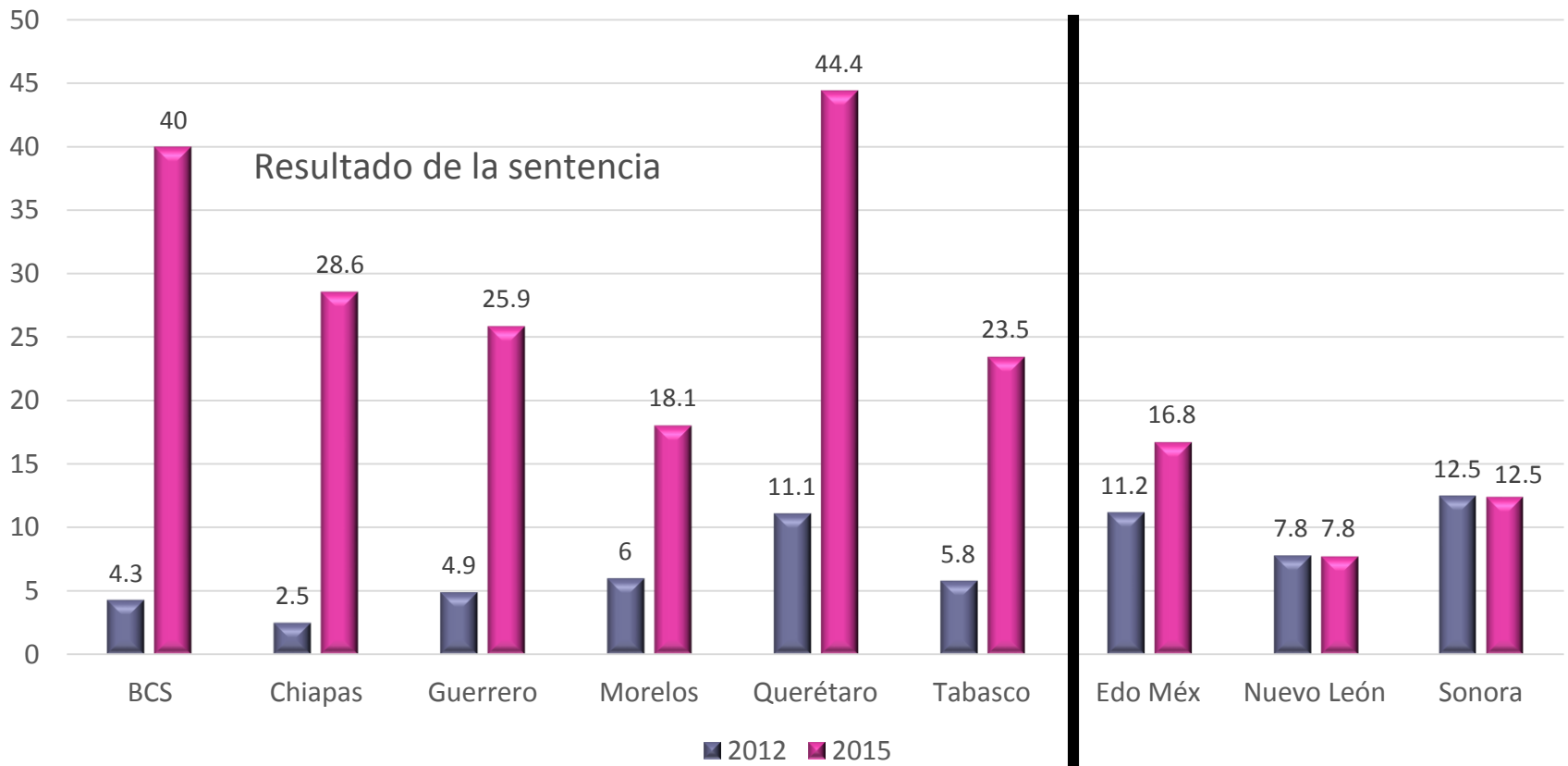
- Estado de México
- Nuevo León
- Sonora

Jurisprudencias

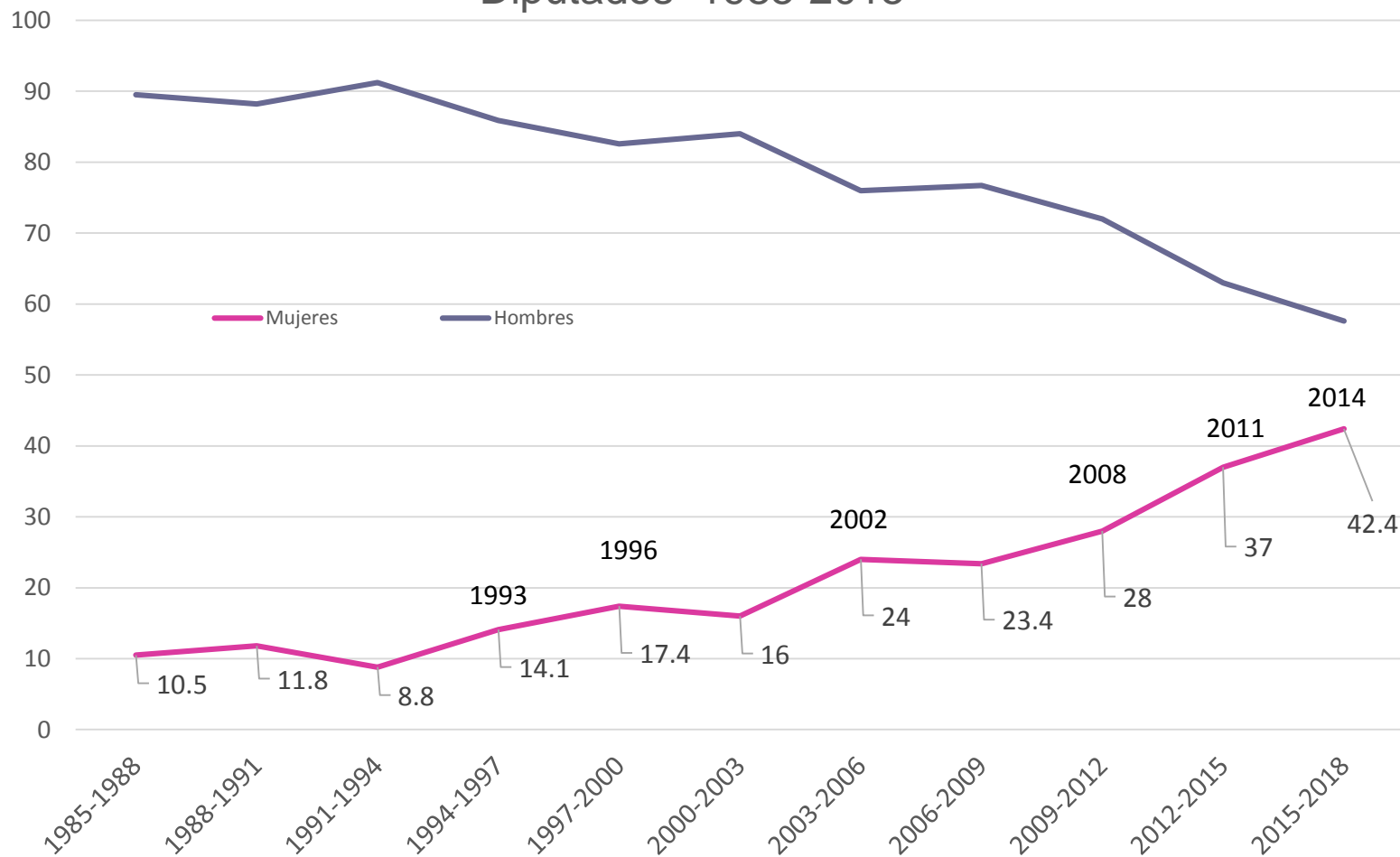
- **6/2015** - Paridad órganos de representación popular federales, estatales y **municipales**
- **7/2015** - Partidos y autoridades deberán garantizar paridad candidaturas municipales doble dimensión: **vertical y horizontal**
- **8/2015** - Reconoce a las mujeres **interés legítimo** para solicitar tutela principio constitucional de paridad
- **9/2015** - Reconoce a las mujeres **interés legítimo** para impugnar violaciones a principios constitucionales establecidos a su favor

06/05/2015

Comparativo Representación Femenina Municipios 2012-2015



Proporción de mujeres y hombres en la Cámara de Diputados 1985-2015



1. Necesidad de resolver el aparente dilema entre democracia interna de los partidos y cumplimiento de la paridad.
2. Transparencia e imparcialidad en la postulación de candidatas vs incondicionalidad.
3. Acceso de las mujeres a órganos de decisión dentro de las Cámaras, los gobiernos y las dirigencias partidistas para realmente ejercer el poder.
4. Necesidad de legislar y crear mecanismos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito político.
5. Equidad en la distribución de los recursos y apoyos para las campañas políticas.
6. Continuar con la profesionalización de las mujeres -y de los hombres- para que fortalezcan su autoconcepto y logren un buen desempeño.
7. Dar a conocer a las mujeres de los partidos políticos los recursos jurídicos para la defensa de sus derechos políticos (jurisprudencias).
8. Concluir los procesos de armonización legislativa en las entidades federativas, agregando los criterios de paridad horizontal y vertical en ayuntamientos y las listas de representación proporcional.

¡Gracias!

Teresa Hevia Rocha
terehevia@hotmail.com